



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A
INVERSIONES NUEVA REGIÓN S.A.**

SANTIAGO, 27 MAR 2013

RESOLUCION EXENTA N° 087

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra e), 4º y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 30 de junio de 2012, Inversiones Nueva Región S.A., no había remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 1 de octubre de 2012, mediante Oficio Reservado N° 643 este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, mediante presentación de fecha 5 de octubre de 2012, la sociedad, a través de su Gerente General Sr. Joel Humberto Díaz Mardones, formuló sus descargos.

- En dicha presentación argumentó que el envío de la información le fue confiado a don Alberto Kauak O’Ryan director de la compañía, y que dada la diversidad de temas omitió el referido envío.

- Asimismo hace presente que los costos de la sociedad son absorbidos directamente por sus dueños, y que para efectos de reducir costos se dejó pasar el tiempo de negociación con el DCV, por lo que éste último no envió la lista de accionistas.

4.- Que, en razón de los argumentos dados por la sociedad, no existe argumento plausible de justificación en el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **INVERSIONES NUEVA REGIÓN S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia, toda vez que no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

Av. Libertador Bernardo
O’Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **INVERSIONES NUEVA REGIÓN S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III y V de la Circular N° 1.481, en relación al numeral 4, Sección II de la Norma de Carácter General N° 268, ambas de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento.

3. Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltna. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl